

Res. No. 111-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Maritza Torres de los Santos, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.111-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta de inmueble suscrito entre el Estado Dominicano y la señora MARITZA TORRES DE LOS SANTOS, en fecha 27 de junio de 1990.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte la señora MARITZA TORRES DE LOS SANTOS, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 507.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.10 de la Manzana "T"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$35,527.10, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3497

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858 Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la señora MARITZA TORRES DE LOS SANTOS, dominicana, mayor de edad, soltera, Médico Militar E.N., provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.26901 Serie 23, domiciliada y residente en la calle Proyecto 27 de Febrero Núm.8 altos, Miraflores, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARITZA TORRES DE LOS SANTOS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 507.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.10 de la Manzana “T”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad con los siguientes Linderos: Al Norte, Solares Núm.11 y calle Jayaco, Al Este, Solar Núm.15, Al Sur, Solares Núms. 9 y 16 y Al Oeste, Solar Núm. 9 y calle Jayaco.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$35,527.10 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ORO CON 10/100), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,658.13 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON 13/100), como inicial, pagada según consta en el recibo Núm.260 de fecha 28 de junio de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MARITZA TORRES DE LOS SANTOS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$24,868.97 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 97/100) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$1,036.20 (MIL TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON 20/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,036.37 (MIL TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON 37/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$24,868.97 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 97/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora MARITZA TORRES DE LOS SANTOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución e la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

DRA. MARITZA TORRES DE LOS SANTOS,
COMPRADOR.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la señora MARITZA TORRES DE LOS SANTOS, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado - Notario - Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández